

ANEJO I

SUMARIO DEL PROYECTO

- **Breve descripción:**

El proyecto contempla la actual fábrica ubicada en la calle Errondoa s/n en el término de Villava.

La producción de perfiles de aluminio en los años 2003, 2004 y 2005 fue de 1.556.989 m², 1.423.000 m² y 1.183.921 m² respectivamente.

La potencia eléctrica instalada son 2030 KVA. El suministrador es Iberdrola a 13.8 trifásica. Se dispone de un centro de transformación 400/230/133V.

La actividad en la fábrica se desarrolla durante 24 horas/día de lunes a viernes. Se estiman 235-240 días productivos al año.

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes:**

La instalación industrial dispone de una superficie total de 6200 m², de los cuales aproximadamente, 163 x 38 m² están construidos.

El establecimiento industrial está formado por una nave principal (163 m largo x 38 m ancho x 11 m alto) que dispone de dependencias interiores para vestuarios, sala de calderas, compresores, equipos de frío, etc.

La nave principal está distribuida en dos niveles; en la entreplanta se ubican las oficinas.

- **Datos del año 2006:**

	Año 2006
Producción bruta (Tn)	3240
Producción de perfiles (m ²)	1190000
Consumo anual de agua (m ³)	28380
Consumo específico de agua (m ³ /Tn bruta)	0,010
Volumen anual de vertido (m ³)	28380
Volumen diario de vertido (m ³)	119,3
Consumo eléctrico total fábrica (MWh)	3336

Consumo de gas natural (MWh)	2403
Consumo agua de río anual (m ³)	18489
Consumo de agua de red anual (m ³)	9891

- **Consumos de materias primas, productos químicos y otros materiales:**

Las materias primas que se usan principalmente son:

Materias / Productos	Consumo 2004
Ácido Sulfúrico 98%	263.772 litros
Sosa líquida 50%	282.118 litros
Ácido tartárico natural "P"	2.075 kg
P3 almeco 46	14.400 litros
Quimal 912	9.000 litros
Sulfato de cobre O. P.	2.575 kg
Sulfato de níquel	2.545 kg
Sulfato de estaño	2.275 kg
Kleanex Al 37 %	22.275 kg
Quimal desox 210	5400 kg
Sales de sellado "As"	1875 kg
P3 almecolor L	1150 litros

- **Consumos anuales de energía y combustibles actualmente (año 2004):**

Energía/Combustible	Cantidad	Unidad	Uso/Proceso
Gas natural	2.403	MWh	Calderas
Energía eléctrica	3.336	MWh	Total fábrica

- **Consumos de agua año 2006:**

Procedencia del agua	Volumen consumido (m ³)	Tratamiento previo	Usos
Río	18.489	Ninguno	• Baños de enjuague
	385.776	Ninguno	• Refrigeración
Red	9891	Ninguno	• Sanitarios
		Desmineralización	• Preparación de baños de proceso • Aporte a la caldera • Baños de enjuague del sellado • Regeneración de resinas y recuperador de aluminio

- **Almacenamiento de productos químicos:**

- En el centro de la nave, en dos altillos mediante envases móviles (garrafas, bidones, contenedores...) con un cubeto de retención cada uno de 23 m³. En un almacenamiento se guardan los productos ácidos y en otro los básicos.
- El ácido sulfúrico y la sosa cáustica se almacenan en dos depósitos fijos de 25.000 y 50.000 m³ respectivamente. Cada uno dispone de un cubeto para el 100 % de la capacidad.

• **Residuos producidos:**

Los residuos producidos por la empresa son:

Residuo	LER	Cantidad anual
chatarra	200140	60 m ³
Asimilable a urbano	200139	440 m ³
Madera	200137	240 m ³
Cartón	200101	240 m ³
Plástico	200139	240 m ³
Lodos de depuración	110110	580 (T)
Absorbentes impregnados con aceite	150202*	1200kg
fluorescentes	200121*	100kg
Envases metálicos contaminados	150110*	2000kg
Envases plásticos contaminados	150110*	4000kg

• **Descripción del proceso productivo:**

El área de fabricación se encuentra dividida en las siguientes secciones:

- Recepción y almacenamiento de materias primas.
- Pretratamiento mediante pulido, brillo, lijado y gratado.
- Montaje de bastidores.
- Baño de las piezas.
- Embalaje y almacenamiento del material tratado.

El proceso de fabricación consiste en:

1.-Recepción y almacenamiento

El material recibido es almacenado en una zona específica a la espera de que se programe el tipo de tratamiento que recibirá.

2.-Pulido:

Eliminación de los defectos superficiales del aluminio a tratar mediante tratamientos mecánicos. Este proceso es opcional.

3.-Montaje de bastidores:

Se colocan las piezas en los utillajes para ser bañadas en la línea de anodizado. Los bastidores se mueven a lo largo de la línea mediante un puente grúa y son introducidos en las cubas en un orden establecido, según el acabado deseado.

4.-Anodizado:

Instalación automática de 30 cubas de diferentes capacidades en las que se introducen los perfiles de aluminio.

El tratamiento se inicia con la limpieza de los perfiles en las cubas de desengrase, para seguidamente, previo aclarado, entrar en las cubas de matizado o decapado. Esto último, dependiendo del acabado superficial que se desee lograr. A continuación, pasan por cubas de aclarado y neutralizado para garantizar la limpieza de la superficie y entran en las cubas de anodizado (baño de tratamiento electrolítico para aluminio que variando los tiempos de tratamiento y productos empleados produce una gama de diferentes acabados)

En función del color final que se pretenda conseguir, después de un nuevo aclarado, las piezas entran en las cubas de electrocolor. Se vuelven a lavar y por último se introducen en las cubas de sellado.

En los baños de formación de la capa anódica, las cubas con ácido sulfúrico, se va concentrando aluminio. En estas cubas existe un sistema formado por unas columnas de intercambio iónico que elimina el aluminio sobrante disuelto (retardo iónico).

Los diferentes baños en los que son introducidas las piezas para su tratamiento son:

- *Desengrases:* Para eliminar los aceites y grasas. Compuestos por productos tensoactivos alcalinos. Cuba 1.
- *Decapado:* Con sosa cáustica y aluminio. Cuba número 2.
- *Satinado:* Cubas 4, 5 y 6.
- *Neutralizado:* Para neutralizar la alcalinidad de la pieza El componente mayoritario del baño de neutralizado es el ácido sulfúrico. Cuba 8.
- *Formación de la capa anódica:* Transformación electroquímica de la superficie de la pieza de aluminio para proteger la pieza de la corrosión provocando una capa de óxido controlada, que evite la penetración de la corrosión en la pieza y que un aspecto decorativo en color plata a la pieza, recubriéndola de una capa de óxido poroso que permite el coloreado posterior. Cubas 10,12,13 y 15. Los componentes principales del baño de anodizado son el ácido sulfúrico y el aluminio.
- *Coloración electrolítica:* Deposición de partículas metálicas por reducción electrolítica de los colores correspondientes al metal mediante la aplicación de una corriente alterna compleja controlada. Cuba 21 (Color bronce), cuba 22 (Electrocolor 2000), cuba 24 (Color rojo, gris y verde) y cuba 25 (color oro).
- *Sellado:* Para cerrar los poros de la capa de óxido, aumentado así su resistencia a la corrosión. Cubas 27 y 30. Se aplica vapor saturado a 150 °C manteniendo la cuba durante una hora a 90 – 95 °C
- *Las cubas de los distintos aclarados son la 3 y la 7 (lavado satinado), 9 (lavado neutralizado), 11, 14, 18 y 19 (anodizado), 20 y 23 (lavado color) y 28 y 29 (agua desionizada).*
- La refrigeración de los condensadores de los grupos frigoríficos para evitar el sobrecalentamiento de las cubas se efectúa con agua del río Ultzama.

- Las únicas aguas a las que se les da un tratamiento previo son las aguas de enjuague posterior al sellado, cubas de concentrados, caldera y recuperador de aluminio. Esta agua se desmineralizan.

- **Documentación aportada por el titular:**
 - Proyecto Básico para Autorización Ambiental Integrada, que se compone de 9 documentos:
 - Tomo I: Memoria
 - Separata 1: Documentación sobre gestión de residuos
 - Separata 2: Solicitud de autorización de vertido
 - Separata 3: MTD
 - Separata 4: Informe preliminar de situación del suelo
 - Separata 5: Medidas de protección contra incendios
 - Separata 6: Programa de control y vigilancia
 - Separata 7: Análisis y evaluación de los riesgos ambientales
 - Separata 8: resumen no técnico para el trámite de información pública

 - Anejo 1 de medidas de prevención de la contaminación
 - Anejo 2 de medidas de protección contra incendios
 - Anejo 3: Fichas de seguridad de productos químicos
 - Anejo 4 de medidas de prevención de la contaminación.
 - Certificado fin de obra firmado en junio de 2005
 - Informe de Inspección de protección contra incendios de fecha 17-5-2007 firmado por el OCA Socotec.

ANEXO II

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. Valores límite de emisión

1.1. Emisiones a la atmósfera

- En la instalación existirá un foco emisor de contaminantes a la atmósfera que en general cumplirá con los niveles de emisión establecidos en el Anejo 3 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero y además con las limitaciones particulares que se establecen en los puntos siguientes.
- Para el foco, quemador de gas natural. Los valores límite serán:
 - NO_x: 200 mg/m³N como NO₂
 - CO: 100 mg/m³N
 - SO_x: 5 mg/m³N como SO₂

Los valores límite de emisión correspondientes a los parámetros contaminantes estarán referidos a un contenido volumétrico de oxígeno del 3%, y el correspondiente al caudal se referirán a caudal seco en condiciones normales de presión y temperatura.

1.2. Vertidos de aguas

En la instalación existirán 4 vertidos que deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión:

- Vertido 1: Efluente de salida de la EDARI que es vertido al colector municipal y deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos en el anejo 3 del Decreto Foral 12/2006 y especialmente:
 - Volumen máximo anual: 30.000m³
 - Volumen diario: 130m³
 - MES: 30 mg/l
 - Estaño: 2mg/l
 - Aluminio 2mg/l
 - Níquel: 0,5mg/l
 - Sulfatos: 500 mg/litro
 - Conductividad: 10.000µs/cm
 - DBO₅/DQO > 0,1
 - DQO: 300 mgO₂/l
- Vertido 2: Aguas de refrigeración. Serán vertidas directamente al cauce del río Ulzama por evacuación superficial directo. Las coordenadas UTM de vertido son X= 614.050; Y= 4.742.900.
 - Los valores límite de vertido serán:

- pH: 6-9
- Volumen anual vertido: 471.000m³
- Volumen diario: 1.820 m³.
- No podrán ser vertidas otras sustancias contaminantes distintas de las señaladas explícitamente en los puntos anteriores, en especial las denominadas sustancias peligrosas a las que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- El incremento de temperatura media en la sección fluvial del río tras la zona de dispersión no superará los 3°C.
- Vertido 3: Aguas fecales-sanitarias. Procedentes de los servicios. Son conducidas directamente al colector municipal.
- Vertido 4: Aguas pluviales. Conducidas directamente al río Ultzama, excepto las de la parte central del tejado que se vierten a la depuradora de la propia empresa.

1.3. Ruidos

El valor límite de emisión de ruido, expresado como nivel sonoro exterior medido en el límite de la propiedad de la actividad (fuente emisora), en cualquier horario, será 60 dBA.

2. Protección del suelo y las aguas subterráneas

- Todas las cubas de proceso disponen de un tratamiento para evitar el ataque de los productos químicos que contiene:
- Todos los cubetos deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - Su capacidad de retención será, al menos, igual al volumen máximo del mayor de los depósitos o al 30% del volumen total de todos los depósitos
 - Serán impermeables y resistentes al producto a retener
 - No tendrán ningún tipo de salida y drenarán a una arqueta estanca
- Los derrames de aceites o combustibles de vehículos y maquinaria serán recogidos mediante materiales absorbentes.

3. Procedimientos y métodos de gestión de residuos

3.1. Residuos producidos:

Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

3.2. Almacenamientos de residuos:

Se dispondrán las siguientes áreas de almacenamientos de residuos, las cuales deberán disponer de sus correspondientes medidas de contención para la protección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, de protección eficaz frente a la lluvia y el viento:

- Almacenamiento de lodos de depuración en contenedor metálico, bajo cubierto.
- Almacenamiento de diversos residuos peligrosos (material absorbente y lámparas fluorescentes), ubicado en el interior de la nave en una zona libre de paso junto al área de pulido.
- Los envases de productos químicos se almacenan en un altillo junto a la línea de tratamiento superficial.
- Almacenamientos de chatarra metálica en contenedor dentro de la nave.
- Almacenamientos de asimilables a urbanos en contenedor en el exterior de la nave.
- Almacenamiento de cartón, papel, madera y plástico, en un contenedor de 20m³ ubicado en el exterior de la nave.

3.3. Medidas específicas en relación con los residuos peligrosos:

Deberán observarse las siguientes medidas de funcionamiento en relación con los residuos peligrosos:

- Previamente a su entrega al gestor autorizado, los residuos peligrosos que deban envasarse se almacenarán envasados y etiquetados del modo establecido en el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos peligrosos y de los lodos de la depuradora en la instalación antes de su entrega a un gestor autorizado será de seis meses.
- Deberá disponerse del documento de aceptación de un gestor autorizado para cada uno de los residuos peligrosos generados.
- El transporte de residuos peligrosos hasta los gestores autorizados deberá realizarse por transportistas registrados en el Registro de Transportistas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, .
- En las operaciones de transporte de residuos peligrosos deberá cumplimentarse el documento de control y seguimiento y la notificación previa del transporte, que deberá reflejar los códigos incluidos en el listado del anejo III de esta Autorización Ambiental Integrada para todos los residuos, con al menos diez días de antelación al Ministerio de Medio Ambiente o al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, en caso de que el transporte se realice únicamente en el territorio de Navarra.
- Se deberá informar inmediatamente al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

4. Sistemas y procedimientos para el tratamiento de emisiones y residuos

4.1. Emisiones a la atmósfera

- Foco 1: emisiones del quemador de gas natural de la caldera de vapor que calienta la línea galvánica:

- Los gases de combustión serán evacuados mediante una chimenea de 11,5 metros de altura sobre el nivel del suelo.
- Existe otra chimenea, no catalogada en el Decreto Foral 6/2002, correspondiente a las emisiones del quemador de gas natural de la caldera para calefacción y confort. Los gases de combustión de esta chimenea serán evacuados mediante una chimenea de más de 6 metros de altura sobre el nivel del suelo.

4.2. Vertidos de aguas

Los distintos efluentes del proceso industrial tratados en la depuradora son:

- Aguas de enjuagues con carácter básico. Vertido industrial de los aclarados en las cubas 3 y 7.
 - Aguas de enjuagues con carácter ácido. Proviene de las cubas 9, 11, 14, 18, 19, 20 y 23.
 - Regeneración de las resinas de intercambio iónico.
 - Aguas del recuperador de aluminio
-
- Las aguas residuales industriales serán tratadas mediante una planta depuradora (EDARI) que constará de depósitos de concentrados, neutralizado a pH entre 7-8 en 3 etapas (preneutralizado, neutralizado y homogeneización), floculación, separación mecánica (tambor rotativo-rotopas), decantador y filtro de arena. Los lodos pasarán a un depósito de lodos y a un filtro prensa.
 - El caudal de diseño es 10m³/hora.
 - Los tanques de concentrados son de 40 m³ para concentrados ácidos y 30m³ para básicos.
 - Preneutralizador: Homogenizador y ajuste a pH 5 o menor, con agitador, adición de ácido y medidor de pH.
 - Neutralizador con agitador y medidor de pH. Ajuste a pH 7 para precipitar sulfatos.
 - Homogeneizador con agitación.
 - Módulo de bombeo con adición de floculante diluido.
 - El decantador lamelar será de 40m³ que permite tratar caudales instantáneos de 20m³/h.
 - Existe una piscina de seguridad en la depuradora de 80m³ revestida con pintura antiácida.
 - El Filtro de arena es automático, de sílex, con presostato diferencial para el control de los lavados y rotámetros para el control de los caudales de aporte.
- Las coordenadas UTM del vertido a colector son:
 - X= 614.000; Y: 4.743.000

- Las aguas residuales fecales procedentes de los aseos y servicios son unidas sin tratamiento a las aguas residuales industriales ya tratadas antes de su vertido al colector municipal.

4.3. Residuos:

- El volumen de los residuos de cartón (LER 200101) y de envases de plástico (LER 200139) será reducido mediante un contenedor compactador.

5. Sistemas y procedimientos para el control de emisiones y residuos, con especificación de metodología de su medición, su frecuencia y los procedimientos para evaluar las mediciones

5.1. Emisiones a la atmósfera:

- Los distintos focos de emisión se clasifican en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, Anejo 1 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera (BON nº 31, de 11-3-2002), de la siguiente forma:
 - Foco 1: chimenea de gases emitidos por el quemador de gas natural de la caldera de vapor 1, con potencia calorífica 2,5 Mw: Grupo C, epígrafe 3.1.1
 - La chimenea de gases emitidos por el quemador de gas natural para calefacción está sin catalogar en el Decreto Foral 6/2002 por lo que no se considera foco de emisión.
- Se establecen las siguientes medidas de control y vigilancia para el foco emisor nº 1:
 - Cada año el titular realizará el autocontrol que incluirá medición de NO_x, CO y SO₂ y control de los valores de quemado de la caldera (T^a, O₂) por parte de la empresa de mantenimiento de la caldera.
 - Cada 5 años se realizará una revisión por parte de un Organismo de Control Autorizado que incluirá medición de NO_x, CO y SO₂
- No se establecen controles para las emisiones de la caldera de calefacción.
- Metodología de medición y toma de muestras:
 - Las mediciones deberán cumplir, con carácter general, las condiciones establecidas en el artículo 32 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero.
 - Las instalaciones necesarias para realizar las mediciones y tomas de muestras deberán cumplir las especificaciones incluidas en el Anejo 5 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero.
- Sistema de registro:

- Los resultados del autocontrol deberán quedar registrados en formato adecuado y soporte informático, y encontrarse a disposición de los inspectores oficiales.

5.2. Vertidos de aguas y otros efluentes líquidos:

- Dispositivos para el control de los vertidos y consumos de agua:
 - Consumo de agua:
 - Contador de captación del agua de río
 - Contador de consumo de agua de red
 - Vertido 1: efluente de la EDARI:
 - Dispone de un canal parshall para poder realizar los controles.
 - Dispone de un pHmetro y un conductímetro en continuo a la salida de la depuradora
 - Dispone de un caudalímetro por ultrasonidos a la salida del vertido.
 - Vertido industrial 2, aguas de refrigeración:
 - Dispone de un sistema de aforo del caudal de vertido que permita conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.
 - Dispone de una arqueta en la que sea posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal. Esta arqueta será accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad
 - Contador para control del volumen de vertido
 - Vertido 3: aguas sanitarias:
 - Arqueta simple de las aguas en su unión con los efluentes tratados en la depuradora.
- Se establecen las siguientes medidas de control y vigilancia en los vertidos y consumos:
 - Consumos:
 - Registro mensual del consumo de agua de red y de agua de río.
 - Vertido industrial 1, efluente de la EDARI:
 - El titular realizará una medición y registro en continuo de pH a la salida del efluente.
 - el autocontrol mediante la medición diaria en cada turno de trabajo de caudal vertido, MES, sulfatos, pH y Aluminio:
 - Cada 3 meses se realizará una toma de muestra y medición, por parte de un Laboratorio homologado, de los parámetros pH, Conductividad, MES, DQO, Aluminio, estaño, níquel, cobre y sulfatos.
 - La metodología utilizada para el autocontrol diario será:
 - MES: Filtración de vacío, secado y diferencia de pesos.

- Aluminio y sulfatos: Fotómetro
 - pH: pHmetro electrométrico
- Vertido industrial 2: aguas de refrigeración:
 - Trimestralmente se realizará un control del volumen vertido, el pH y el incremento de temperatura.
- Vertido 3: efluente de aguas residuales fecales:
 - No será necesario un control periódico.
- Otras medidas de control de los vertidos:
 - Todos los resultados y mediciones del autocontrol deberán estar disponibles para su examen por los servicios de inspección tanto del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente como de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - El titular queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.
- Inspección y vigilancia:
 - Tanto el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o la Confederación Hidrográfica del Ebro podrán efectuar cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar las características del vertido y contrastar, en su caso, la validez de los resultados obtenidos en el autocontrol por la empresa.
 - Si el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales no fuera adecuado, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.
- El titular deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Ebro:
 - Trimestralmente: Declaración analítica del vertido, en lo que concierne a caudal y medidas de incremento de temperatura media en la sección fluvial tras la zona de dispersión
 - Anualmente: Declaración de las incidencias de explotación del sistema de tratamiento y resultados obtenidos en la mejora del vertido.

5.3.Ruidos:

- Cada cuatro años se deberá realizar un control del nivel sonoro exterior, que incluirá tanto registros continuos como mediciones puntuales, en los puntos representativos de las condiciones más desfavorables.

- Las mediciones del nivel sonoro exterior se realizarán conforme a lo establecido en el Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, que establece las condiciones técnicas a cumplir por las actividades emisoras de ruidos o vibraciones.

6. Medidas a adoptar en situaciones de funcionamiento distintas a las normales que puedan afectar al medio ambiente

6.1. Vertidos accidentales o incumpliendo valores límite de emisión:

- El titular deberá disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de emergencias en el vertido.
- El vertido accidental o cualquier anomalía en las instalaciones de depuración de aguas residuales, deberá comunicarse inmediatamente al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y a la entidad gestora de la red de colectores, vía fax, correo electrónico o teléfono de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo.

6.2. Mal funcionamiento o avería de la EDARI:

- Durante el tiempo necesario para solucionar el problema las aguas residuales serán acumuladas en las cubas 16 y 17 que deberán permanecer siempre vacías excepto en casos de emergencia.
- En el caso de llenado total del depósito de emergencia y de no subsanarse el problema, el titular deberá cesar la producción y avisar al Servicio de Calidad Ambiental.

6.3. Mantenimiento de la EDARI:

- Durante la parada de la EDARI para operaciones de mantenimiento las aguas residuales se conducirán a las cubas de emergencia, para su posterior tratamiento.

6.4. Derrames de productos químicos, residuos, pasta o aguas residuales:

- El riesgo de contaminar el suelo y las aguas subterráneas se reduce mediante la aplicación de las medidas contempladas en el apartado 2 del presente Anejo II.

6.5. Análisis y evaluación de riesgos ambientales:

- Se llevarán a cabo las medidas establecidas en el procedimiento de actuación ante posibles accidentes medioambientales, recogidas en el proyecto básico presentado y las medidas de seguridad y prevención descritas.
- El titular deberá presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 31 de octubre de 2008, un Estudio de análisis y evaluación de riesgos medioambientales en el que se analizarán y se evaluarán los posibles riesgos ambientales de las instalaciones, que puedan afectar al medio ambiente o a la salud

de las personas, y en el que se definirán las medidas de prevención y seguridad más adecuadas para reducir dichos riesgos.

7. Medidas de protección contra incendios.

Se ha verificado el grado de adecuación entre las medidas de protección contra incendios existentes realmente, las previstas en los proyectos tramitados para la obtención de las licencias y las condiciones de licencia impuestas en su día por la Administración correspondiente, así como el cumplimiento del mantenimiento de los medios materiales de protección contra incendios mediante comprobación de las actas correspondientes a las revisiones.

8. Otras medidas o condiciones:

8.1. Programa de nuevas actuaciones

- Antes del 31 de diciembre de 2007 se deberá instalar el canal parshall a la salida del efluente depurado en la EDARI de la propia empresa.

8.2. Autorización de Apertura

- Con carácter previo a la solicitud de la autorización de apertura deberán haber sido ejecutadas y encontrarse en disposición de entrar en funcionamiento todas las medidas y condiciones incluidas en la presente autorización ambiental integrada a excepción de la incluida en el punto 8.1 que deberá estar instalado en la fecha indicada.
- Con la solicitud se deberá adjuntar un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar la ejecución de las instalaciones y medidas especificadas en la documentación incluida en el expediente administrativo y, en su caso, la ejecución de las medidas y condiciones adicionales impuestas en la presente autorización, con indicación expresa de las mismas.

8.3. Medidas de aseguramiento

En relación con las medidas de aseguramiento previstas en el artículo 69 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental:

- Antes del 31 de diciembre de 2007, el titular deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil medioambiental, o acreditar que ya dispone del mismo, que garantice los costes de reparación o minimización de los daños que pudiera ocasionar el conjunto de la actividad, como consecuencia tanto de la contaminación gradual inherente al normal funcionamiento de la actividad, como de la contaminación accidental derivada de las situaciones de funcionamiento anómalo que pudieran suceder
- El titular deberá mantener en vigor este seguro de responsabilidad civil medioambiental, teniendo a disposición permanente de los servicios oficiales de inspección, tanto el justificante del pago de la prima como una copia actualizada de la póliza.

- Así mismo, el titular deberá comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente cualquier cambio tanto en el condicionado de la póliza suscrita como en el límite de la suma asegurada

8.4. Medidas relativas a los vertidos

- Los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica, según lo dispuesto en el artículo 113.1 del RDL 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Anualmente, la Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.
- Su importe será de 283,07 €/año, calculado según lo dispuesto en el artículo 113.3 del RDL 1/2001, de 2 de julio, sobre la base de los siguientes parámetros y coeficientes:
 - Volumen anual de vertido autorizado: 471.000 m³
 - Precio básico: industrial: 0,03005 €/m³
 - Coeficiente k: 0,02

8.5. Declaración e inventario de emisiones

- El titular de la actividad deberá mantenerse registrado en el Inventario Estatal de Emisiones Contaminantes (EPER - España), creado a raíz de la Decisión 2000/479/CE, de 17 de julio de 2000, de la Comisión Europea, relativa a la realización de un Inventario Europeo de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER). Cuando el Registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR), creado a raíz del Reglamento (CE) N° 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo lo sustituya el titular deberá registrarse en el mismo.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la actividad deberá notificar una vez al año al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los datos sobre las emisiones a la atmósfera, los vertidos de aguas residuales y la producción de residuos.
- La notificación señalada en el punto anterior deberá realizarse a través de la herramienta EPER-España, www.eper-es.es/, o de la herramienta que la sustituya en el futuro.
- Antes del 1 de marzo de cada año, el titular deberá enviar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el registro de los controles de vertido de aguas residuales y emisiones a la atmósfera realizados en el año anterior.
- Los datos sobre la producción y gestión de residuos no peligrosos se notificarán a través de la presentación, antes del 1 de marzo de cada año, de una declaración en la que consten origen, naturaleza, código LER y cantidad de todos los residuos no peligrosos producidos durante el año anterior, el destino dado a cada uno de ellos, el código de

gestión correspondiente, y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente en sus instalaciones.

- Antes del 1 de marzo de cada año, el titular deberá notificar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente el origen, naturaleza, código LER y cantidad de todos los residuos peligrosos producidos durante el año anterior, el destino dado a cada uno de ellos, el código de gestión correspondiente, y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente en sus instalaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Residuos Peligrosos (Real Decreto 833/88).
- La empresa deberá presentar antes del 31 de marzo de cada año ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente un informe en el que se acredite el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Empresarial de Prevención de Envases y Residuos de Envases para el año anterior, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 782/1998.
- Anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, deberá suministrarse al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente los datos de envases y residuos de envases generados por la empresa en el periodo anterior, según lo indicado en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y su modificación por el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo.
- La empresa deberá remitir en un plazo máximo de dos meses después de la toma de muestras o actuación realizada los informes realizados por un Organismo de Control Autorizado.
- Declaraciones de vertidos que el titular deberá remitir al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente:
 - Con frecuencia semestral, una declaración analítica de los vertidos, referente a caudal y composición del efluente de la planta depuradora, en la que se incluirán todos los resultados de control obtenidos.
 - Con frecuencia anual, una declaración de las incidencias en la explotación de todas las instalaciones de tratamiento de vertidos. Deberá incluir la producción real bruta llevada a cabo en la fábrica.

ANEJO III

PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO O LER (1)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN CÓDIGO ANEJO 1 (2)
Absorbentes impregnados con aceite	150202*	Valorización como combustible o tratamiento físico-químico o depósito en vertedero(R1/D9/D5)
Envases metálicos contaminados	150110*	Recuperación del material (R4)
Envases plásticos contaminados	150110*	Recuperación del material (R3)
Resinas de intercambio iónico	190806*	Recuperación del material o depósito en vertedero(R3/D5)
Carbón activo agotado	190904*	Recuperación del material o depósito en vertedero(R3/D5)
Lodos depuración	110110	Recuperación del material (R4)
Chatarra	200140	Recuperación del material (R4)
Banales	200199	Depósito en vertedero (D5)
Cartón	200101	Recuperación del material (R3)
Maderas	200137	Recuperación del material (R3)
Plásticos	200139	Recuperación del material (R3)

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. La operación prioritaria se indica en primer lugar. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que la gestión final sea la prevista en este Anejo III.

ANEJO IV

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

- 24/11/05: IONGRAF S.A. presentó ante el Servicio de Integración Ambiental la solicitud de autorización ambiental integrada, adjuntando dos ejemplares en papel y dos en soporte digital.
- 15.12.05: El Servicio de Integración Ambiental solicita a la empresa IONGRAF que justifique los aspectos sobre los cuales se solicita confidencialidad.
- 16.01.06: longraf entrega la documentación contestando al escrito del 15-12-05
- 23.01.06: El Servicio de Integración Ambiental solicita a la Confederación Hidrográfica del Ebro para que emita el informe indicado en el art.22 de la LF 4/2005
- 24.01.06: El promotor presenta un ejemplar de las medidas de protección contra incendios.
- 27.01.06: Resolución 285, de 27 de enero de 2006, del Director General de Medio Ambiente por la que se somete el proyecto a información pública
- 10.02.06: Inicio del periodo de exposición pública. Se publica en el B.O.N. nº 18 de esta fecha.
- 16.02.06: Se requiere a la empresa que envíe documentación adicional justificando varias medidas de carácter ambiental.
- 7.03.06: Se recibe informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con respecto a la admisibilidad del vertido
- 31.03.06: El Servicio de Integración Ambiental requiere a la empresa que justifique varias medidas de protección contra incendios.
- 23.05.06: El promotor contesta al requerimiento efectuado el 16.02.06 de medidas ambientales.
- 30.05.06: El promotor envía contestación al requerimiento del 31.03.06 solicitando ampliación del plazo de contestación.
- 19.06.06: Se amplía 5 meses el plazo para aportar documentación del requerimiento del 16.02.06.
- 30.08.06: Se requiere a la empresa el envío de documentación para completar la información de medidas ambientales.
- 21.11.06: El Servicio de Integración Ambiental solicita informe al Ayuntamiento de Villava.
- 22.11.06: Se informa a la Confederación Hidrográfica del Ebro que ha finalizado el trámite de exposición pública sin alegaciones
- 24.11.06: El promotor contesta al requerimiento efectuado el 31.03.06
- 15.01.07: El Ayuntamiento de Villava remite el informe municipal
- 26.02.07: El promotor contesta al requerimiento efectuado el 30.08.06
- 12.03.07: El Servicio de Integración Ambiental requiere a la empresa que envíe documentación adicional justificando varias medidas de protección contra incendios.
- 01.06.07: El promotor contesta al requerimiento efectuado el 12.03.07
- 13.09.07: Se envía propuesta de autorización al promotor.
- 04.10.07: El promotor propone una modificación del punto 1.1 del anejo II que es tenida en cuenta en la autorización definitiva

